

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2015.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO.

ALDEN RIVERA MONTES

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-027-2015**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República debe tomar las medidas necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y, cuando corresponda, pueda auxiliarse en los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del plan de nación y los planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de las políticas, proyectos y programas que son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo Número 22-DGTC-2014 de fecha 23 de octubre del 2014 y publicado el 25 de octubre del 2014, en el Diario Oficial "La Gaceta" aprueba el Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, establece en su Artículo 76 que el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) en coordinación con el Despacho de Estrategia y Comunicaciones dependiente de la Presidencia de la República tienen la responsabilidad de dirigir la ejecución de la Estrategia Nacional de Imagen y Marca País aprobada por el Gobierno de la República que promueve y posiciona el nombre de Honduras en el contexto internacional como un destino atractivo para la Inversión, el comercio y el turismo y desarrolla un proceso de renovada identidad nacional que debe incidir positivamente en la estabilidad política y social del país, contribuyendo a la creación de una nueva actitud ciudadana hacia el desarrollo de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM-066-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, y publicado en fecha 29 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial "La Gaceta", se establece en su Artículo 1 "Otorgar la competencia "Imagen País" establecida en el Artículo 29 numeral 7) de la Ley General de la Administración Pública; de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Presidencia de la República/Despacho de Comunicación y Estrategia".

**CONSIDERANDO:** Que para los efectos de una mejora cuantitativa de la gestión de la MARCA PAIS, se entiende conveniente unificar la coordinación de la ESTRATEGIA MARCA PAIS HONDURAS con las acciones desarrolladas en materia de promoción internacional de inversiones, exportaciones y turismo.

**CONSIDERANDO:** Que para mejorar la competitividad del país y su desarrollo económico, en fecha 3 de marzo de 2015 se realizó el lanzamiento del Concurso de Identidad tráfca de Marca País, con la finalidad de encontrar una obra, que al resultar ganadora, representara a todas las iniciativas públicas y privadas que puedan promover al país con excelencia para ternas de inversión, exportaciones y turismo.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia a lo antes expuesto en esta fecha, se logró obtener mediante la votación de la ciudadanía y de un jurado calificador de alto nivel, una identidad gráfica inédita y original, en conjunto con su manual de estilo que represente a Honduras en todos los esfuerzos que se realizaran en los próximos años para lograr los objetivos de desarrollo del Estado.

#### **PORTANTO,**

En aplicación a los artículos 245 numerales 2 y 11, 248, 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 6 párrafos 3, 11, 14, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-066-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 29 de diciembre de 2014 y Acuerdo Ejecutivo Número 22-DGTC-2014 de fecha 23 de octubre del 2014 y publicado el 25 de octubre del 2014 que aprueba el Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones .

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece la "MARCA HONDURAS", como Marca Oficial de la República de Honduras, con miras a homogeneizar la imagen nacional en el mundo, cuyo logo Oficial será el isologotipo que como Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de la "MARCA HONDURAS" se efectuará conforme al "MANUAL DE ESTILO" que deberá ser aprobado por el Despacho de Estrategia y Comunicaciones dependiente de la Presidencia de la República, mismo que tiene la responsabilidad de dirigir la ejecución de la Estrategia Nacional de Imagen y Marca País aprobada por el Gobierno de la República que promueve y posiciona el nombre de Honduras en el contexto nacional e internacional como un destino atractivo para las Inversiones, exportaciones y turismo.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a las instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada que deben utilizar la "MARCA HONDURAS", en las iniciativas público privadas que puedan promover al país con excelencia para temas de inversión, exportación y turismo, dicha aplicación se hará conforme al manual de estilo.

